



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 243 - 2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 10 JUL 2014

**VISTO:** El Informe N° 119-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 915686, el Informe N° 28-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-melt, el Informe N° 616-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 108-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, el Memorándum N° 413-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Informe N° 209-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Memorándum N° 439-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 021-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-rfb, el Informe N° 405-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 064-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN y demás documentación adjunta en cuatrocientos sesenta y ocho (468) folios útiles y,

### CONSIDERANDO:

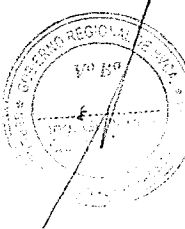
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Cobra Perú S.A., previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 09-2012-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 16-2012, suscribieron el Contrato N° 0757-2012/ORA, de fecha 12 de diciembre del 2012, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de la Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'267,481.10 (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno y 10/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo para la elaboración del Expediente Técnico de veinte (20) días calendarios y para la ejecución de la obra y montaje del equipamiento de noventa y uno (91) días calendarios, haciendo un total de ciento once (111) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 105-2013/CP-OO, de fecha 20 de agosto del 2013, el representante legal de la empresa contratista Cobra Perú S.A., responsable de la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de la Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, presentó a la Consultoría de la Supervisión de Obra – AENOR Perú S.A.C., el expediente técnico Estación Base Celular Huayarqui, para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, estando a la solicitud efectuada, mediante Informe N° AE-PE EH/08-16, de fecha de recepción 29 de agosto del 2013, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – AENOR Perú S.A.C., a través de su representante legal Sr. Fernando Zaba Sanz, de la evaluación efectuada, plantea observaciones al Expediente Técnico Huayarqui, que fueron notificadas a la empresa contratista Cobra Perú S.A para su subsanación, siendo éstas absueltas mediante Carta N° 164-2013/CP-OO;

Que, mediante documento AE-PE FZ/'13 GRH 0049, de fecha de recepción 18 de octubre del 2013, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – AENOR Perú S.A.C., a través del Sr. Pedro Fernández García – Director General, en referencia a la Carta N° 164-2013/CP-OO, presenta el levantamiento de observaciones del expediente de Reubicación Estación Base Celular Huayarqui para la aprobación por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 449-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, de fecha 21 de octubre del 2013, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, plantea observaciones al expediente reformulado, los mismos que fueron trasladados por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 715-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de octubre del 2013, a la empresa AENOR Perú S.A.C., para la subsanación de observaciones





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 243 - 2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 JUL 2014

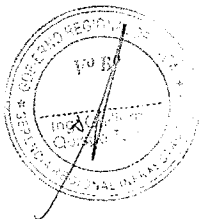
Que, mediante documento AE-PE FZ/13 GRH 0070, de fecha de recepción 08 de enero del 2014, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – AENOR Perú S.A.C., a través del Supervisor General Edison Huamaní Quispe, presenta el levantamiento de observaciones por parte del contratista del expediente de Reubicación Estación Base Celular Huayarqui, en la que concluye que realizada la evaluación al expediente se encuentra sin observaciones respecto al estudio de suelos, análisis estructural, presupuesto, programación, siendo el presupuesto el mismo del contrato, entendiéndose que sólo origina el desplazamiento de la obra de Runyo Changara por el de Huayarqui;



Que, mediante Informe N° 006-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, de fecha 09 de enero del 2014, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, procedió a la revisión y análisis del expediente de cambio de localidad precisando que en el proceso de ejecución de la obra, los beneficiarios de la localidad de Runyo Changara se opusieron a la instalación, razón por el cual se realizaron modificaciones al expediente original, específicamente el cambio de localidad de Runyo Changara a la localidad de Santa Cruz de Huayarqui, reubicación que constituye una modificación no sustancial, por lo que recomendó el registro de las variaciones en la fase de inversión según Formato SNIP 16 para la continuidad de ejecución de la obra;



Que, en tal sentido, mediante Informe N° 198-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, del 12 de febrero del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de Reubicación Estación Base Celular Huayarqui, solicitando se complete la información de evaluación económica para su posterior remisión a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones -OPI Regional- para el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;



Que, en atención al requerimiento efectuado, con Memorándum N° 174-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 25 de febrero del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe de evaluación económica presentado por el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú con Informe N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, para el registro de variaciones en la fase de inversión;



Que, con Informe N° 088-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, a través del Eco. Román Jorge Mejía Ayuque (Informe N° 017-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI/rjma) plantea observaciones al expediente de Reubicación Estación Base Celular Huayarqui; por lo que mediante Memorándum N° 181-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que previo a continuar con el registro de modificaciones, la Unidad Ejecutora debe presentar el informe de sustento considerando todos los ítems de las modificaciones, referidos al Formato SNIP 16;



Que, así mediante Informe N° 064-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, de fecha 13 de marzo del 2014, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, presenta el informe complementario conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, el mismo que se remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se continúe con el trámite de registro de variaciones en la fase de inversión y ésta a su vez con Memorándum N° 439-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 25 de abril del 2014 remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial juntamente con el Informe N° 021-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 243 - 2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 JUL 2014

2014/GOB.REG.HVCA/GRI-rfb emitido por el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú, el informe de evaluación económica complementaria para que se proceda con el registro según Formato SNIP 16;

Que, a través del Memorándum N° 413-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, de fecha 06 de mayo del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 209-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, comunicando que se prosiguió con el registro del Formato SNIP 16;

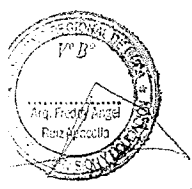
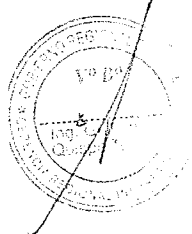
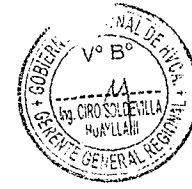
Que, mediante Informe N° 108-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, de fecha 12 de mayo del 2014, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, indica que el registro realizado en el Formato SNIP 16 comprende el cambio de reubicación de localidad que inicialmente se programó en el Centro Poblado de Runyo Changara hacia la localidad de Santa Cruz de Huayarqui (Cerro de Cruz Pata), asimismo las modificaciones no sustanciales planteadas al proyecto no generan mayores gastos siendo el costo de la inversión programada el mismo, según el siguiente detalle:

Costo Directo	: S/. 484,347.57
G.G. 11%	: S/. 53,278.23
Utilidades 7%	: S/. 33,904.33
Sub Total	: S/. 571,530.13
IGV 18%	: S/. 102,875.42
<b>TOTAL</b>	<b>: S/. 674,405.56</b> (Costo según Contrato N° 0757-2012/ORA)

Que, al respecto, del análisis efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se tiene que el expediente formulado por la empresa contratista Cobra Perú S.A. fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2013/GR-HVCA/GRI, de fecha 19 de febrero del 2013, el mismo que comprende la construcción e instalación de obras civiles, estructura metálica, acometida eléctrica, bienes (materiales instalados), servicios (instalación de materiales), mitigación ambiental;

Que, estando a la aprobación del citado expediente técnico, se procedió a dar cumplimiento a las condiciones para el inicio de obra conforme al Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediendo el contratista a trasladar los materiales para la ejecución de la obra; sin embargo, conforme consta en el Asiento N° 40 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de abril del 2013, la Residente de Obra Ing. Brenda Ríos Tovar, comunicó que los propietarios del terreno se presentaron en la obra desconociendo la documentación de donación del terreno otorgado al Gobierno Regional Huancavelica para la ejecución de la Estación Base Celular de Runyo Changara, lo que generó que se paralizara la obra;

Que, ante el problema suscitado, con fecha 23 de abril del 2013, se reunieron las autoridades comunales del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui con la finalidad de donar terreno, en forma voluntaria, ubicado en el cerro denominado Cruz Pata del Centro Poblado de Huayarqui, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica. Asimismo, según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2014, las autoridades comunales de Santa Cruz de Huayarqui, se reunieron con la finalidad de celebrar el Contrato de Servidumbre a favor del Gobierno Regional Huancavelica, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en un área de 200 m2, ubicados en las coordenadas geográficas latitud 12° 14' 49.0" y longitud 74° 52' 49.6" del inmueble sito en la localidad de Santa Cruz de Huayarqui;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro: 243 - 2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 JUL 2014

Que, es así que al contar con la donación del terreno y el Contrato de Servidumbre por parte de la comunidad de Santa Cruz de Huayarqui, la empresa contratista presentó el expediente de Reubicación de la Estación Base Celular de la localidad de Runyo Changara hacia el Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui (Cerro Cruz Pata), planteamiento que no afecta a los beneficiarios del proyecto, manteniéndose los mismos centros poblados de Santa Rosa, Ayacancha y Runyo Changara, éste último muy a pesar de su oposición para la ejecución de la obra;

Que, el expediente contempla modificaciones no sustanciales, toda vez que está referido básicamente a la reubicación de la localidad para ejecución de la Estación Base Celular, y no genera mayores gastos para su reubicación manteniéndose el costo de la inversión en S/. 674,405.56 (Seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cinco y 56/100 nuevos soles) según Contrato. Los datos de reubicación de la Estación Base Celular con respecto al inicial es el siguiente:

ESTACION BASE CELULAR RUNYO CHANGARA (INICIALMENTE PROPUESTO)					
UBICACIÓN			CERRO CHANGARAPATA		

COORDENADAS WGS84 (DECIMALES)			COORDENADAS PSAD 56 UTM 18 M		
LATITUD	LONGITUD	COTA	ESTE	NORTE	COTA
-12.224806	-74.487944	3,038	485050.0966	8555142.7013	3,038

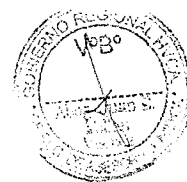
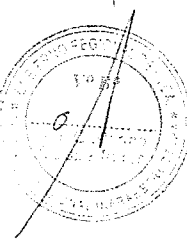
ESTACION BASE CELULAR SANTA CRUZ DE HUAYARQUI (NUEVO LUGAR)					
UBICACIÓN			CERRO CHANGARAPATA		

COORDENADAS WGS84 (DECIMALES)			COORDENADAS PSAD 56 UTM 18 M		
LATITUD	LONGITUD	COTA	ESTE	NORTE	COTA
-12.246950	-74.4880451	3,088	513002.00	8646136.00	3,088

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita se apruebe la reubicación de la Estación Base Celular de la localidad de Runyo Changara al Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, máxime si de la revisión de las modificaciones en la Fase de Inversión efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que las variaciones de metas y monto de inversión no ha generado cambio representativo que afecte su ejecución, simplemente se planteó la reubicación de la Estación Base Celular del Cerro Changara al Cerro Cruz Pata en el mismo area de influencia, no hubo cambio de beneficiarios de manera negativa, más al contrario se incrementó a otros beneficiarios pero en menor proporción que no genera impacto sustancial ante el proyecto; del mismo modo, los procedimientos efectuados para el registro de inversiones en la fase de inversión sobre la localización del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de la Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", cumple lo dispuesto en el Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 243 - 2014/GOB.REG-HVCA/PR  
Huancavelica, 01 de Mayo 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Reubicación del Componente Estación Base Celular de Runyo Changara a Huayarqui, solicitado por la empresa contratista Cobra Perú S.A., en la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de la Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el informe de la Supervisión de Obra - AE-PE FZ/'13 GRH 0070, Informe N° 108-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, el Informe N° 616-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación que en calidad de anexo forma parte de la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, efectuar las acciones administrativas que correspondan en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que la empresa contratista Cobra Perú S.A. reinicie la ejecución de la obra en el más breve plazo.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Cobra Perú S.A. y a la Consultoría de la Supervisión AENOR Perú S.A.C., para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

\* PRESIDENCIA \*  
ING. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN  
Presidente Regional (e)

